



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y FUNDACIÓN CRUZCAMPO

En la ciudad de Cádiz, a 15 de mayo de 2009

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Don. Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**, en adelante **UCA**, con domicilio social en c/ Ancha 16, 11001 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto nº 152/2007 de 22 de mayo (B.O.J.A. nº 103 de 25 de mayo de 2007), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la UCA aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre), modificados por los Decretos 2/2005, de 11 de enero y 4/2007 de 9 de enero.

DE OTRA PARTE,

Don Miguel Ángel Bermudo Valero y Don Julio Cuesta Domínguez, mayores de edad, con domicilio a efectos del presente Convenio en la ciudad de Sevilla, Av. de Andalucía, 1, provistos de D.N.I. 28550274-Y y 27832256-W, respectivamente, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CRUZCAMPO** (en adelante **LA FUNDACIÓN**), con domicilio en la ciudad de Sevilla, Av. de Andalucía, 1 y con C.I.F. nº G-41742271, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 391 como Fundación Cultural Privada, con carácter de benéfica

La representación les viene conferida en su condición de apoderados, según resulta de la escritura de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conrado, con fecha de 24 de Septiembre de 2008, y bajo en número de su protocolo 4.180. Dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que

DECLARAN Y HACEN CONSTAR

- I.- Que, la **FUNDACIÓN** cuya entidad fundadora principal es HEINEKEN ESPAÑA, S.A., tiene por objeto social la promoción y desarrollo de todo tipo de actividades culturales, impulsando iniciativas individuales o colectivas, encaminadas



a la consecución de dicho fin, y en especial, el apoyo a la actividad académica, investigadora, cultural y social de la **UNIVERSIDAD**

II.- Que la **FUNDACIÓN** es una organización sin ánimo de lucro que, por expresa voluntad de su fundador, tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, que se concretan en los siguientes:

a) **Culturales:**

Mediante la promoción y desarrollo de todo tipo de actividades culturales, impulsando iniciativas individuales o colectivas, dirigidas a la consecución de dicho fin.

b) **Artísticos:**

A través del impulso, promoción y patrocinio de todo tipo de actividades relacionadas con las diversas expresiones artísticas.

c) **De asistencia social:**

Mediante cualquier tipo de actividades de esta índole, bien sea a través de aportación dineraria, en especie de bienes o servicios, etc, a personas, entidades o instituciones de toda clase, necesitadas de la misma.

d) **Educativos:**

Realización de cualquier tipo de actividades, ayudando a personas, entidades o instituciones dedicadas a estas tareas, tanto activa como pasivamente, sea a través de la creación de becas, patrocinio de actividades, etc.

e) **Científicos:**

Con ayudas de cualquier índole a personas, entidades o instituciones que coadyuven, o tengan por objeto la investigación, desarrollo o ejecución de proyectos científicos de cualquier tipo.

f) **Deportivos:**

A través del patrocinio de todo tipo de actividades que promuevan la actividad deportiva, así como a través de ayudas a deportistas o entidades dedicadas a tal actividad, incluso asumiendo directamente la creación de las mismas.

g) **Ecológicos:**

Con participación, directa o indirecta, en actividades relativas a la defensa y mejora de la naturaleza y del entorno en que habitamos.

h) **De cooperación con el desarrollo, defensa del medio ambiente y fomento a la economía:**

Financiando en su vertiente más amplia todo tipo de actividades, proyectos, creación de instalaciones, becas, etc.



- III.- Que, la **UNIVERSIDAD** es una Universidad Pública, que de acuerdo con sus Estatutos atiende los siguientes fines:
1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
 2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en el nivel de la enseñanza superior.
 3. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.
 4. Impulsar los estudios de postgrado en general y, en particular, la formación de doctores y tecnólogos.
 5. Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.
 6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
 7. Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 8. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
 9. Fomentar las relaciones con otras universidades, Centros de educación superior y Centros de investigación
 10. Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación.
- IV.- Que, ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la colaboración entre Universidad, Empresa, Instituciones y Agentes Sociales, tanto en el terreno de la formación como en el de la Investigación, la Transferencia de Conocimientos, y la Promoción de la Cultura.
- V.- Que, tanto la **FUNDACIÓN** como la **UNIVERSIDAD** son conscientes de que la celebración del Bicentenario de la Constitución Española de 1812 constituye una oportunidad para hacer de Cádiz y su entorno un lugar de referencia en los próximos tres años. En este sentido desde sus estructuras organizativas y sus programas y proyectos desean iniciar acciones e impulsar ideas de cara a dicha conmemoración.
- VI.- Que, a tales fines, la **FUNDACIÓN** y la **UNIVERSIDAD** estiman formalizar el presente Convenio de Colaboración, manifestando al tiempo su voluntad de que esta colaboración se traduzca en relación duradera, y que se regirá por las siguientes



CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es sentar las bases de la colaboración entre las partes y definir cauces formales de relación entre ella.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Entre las acciones que pudieran desarrollarse conjuntamente, sin excluir otras posibles, se incluyen expresamente las siguientes:

- Realización de Cursos, Seminarios, Conferencias;
- Desarrollo de Actividades Conjuntas de Formación o Culturales, y colaboración en la elaboración de materiales con estos fines;
- Aplicación de nuevas tecnologías educativas, y en concreto de los recursos del Campus Virtual de la Universidad de Cádiz a procesos de formación;
- Colaboraciones específicas en materia de enseñanza de Posgrado, con la participación del personal que se determine;
- Desarrollo de programas de prácticas en empresas o instituciones para la formación de los alumnos de grado o de posgrado, ya sean estudiantes de programas oficiales como de títulos propios;
- Colaboración en acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación;
- Colaboración en la petición y realización de proyectos de investigación con financiación externa;
- Realización de convenios, contratos, o proyectos, con la financiación que se determine para su desarrollo;
- Colaboración en materia de Publicaciones, con participación del servicio de Publicaciones de la Universidad;
- Colaboración en materia de Evaluación de la Calidad, con participación de la unidad de Evaluación y Calidad;
- Utilización de las instalaciones universitarias o de las instituciones de la otra parte para los fines que pudieran acordarse;
- Colaboración en materia de personal aportado por las partes, con los límites establecidos en la legislación vigente y, en concreto, en el marco estatutario propio de la Universidad de Cádiz;

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS.

El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de Acuerdos específicos, que se añadirán como Anexos al presente



Convenio. En dichos instrumentos se especificarán los objetivos, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas a aplicar en su realización.

Los Acuerdos específicos podrán ser desarrollados, a su vez, mediante Protocolos que especificarán los pactos entre las partes para la concreta ejecución de los diversos aspectos de cada acción a desarrollar.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

Se creará una Comisión de Seguimiento para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio así como de los Acuerdos específicos y Protocolos que se suscriban en desarrollo del mismo. Cada parte designará a dos de los cuatro miembros de la Comisión.

QUINTA.- DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio será de UN AÑO, a contar a partir de la fecha arriba indicada, con posibilidad de prorrogarse automáticamente por sucesivos años naturales, salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de la fecha de vencimiento. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas y formalizadas mediante acuerdos específicos antes referidos, en el momento de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio terminará por la llegada del plazo pactado.

No obstante, las Partes podrán resolver unilateral y anticipadamente este Convenio, siempre que concurra justa causa. A estos efectos, son consideradas como justas causas de resolución, además de las legales, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

Asimismo, se resolverá el presente Acuerdo cuando se produzca cualquier otra actuación que, según la legislación aplicable, sea causa de resolución.

La parte no incumplidora podrá instar la resolución del Convenio mediante la mera notificación del mismo a la otra parte de forma fehaciente.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La UNIVERSIDAD no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier material publicitario que le haya sido facilitado por la FUNDACIÓN para el cumplimiento de sus



obligaciones dimanantes del presente contrato, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni aún una vez terminada la vigencia del mismo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Tanto el contenido del presente convenio, como la información que las partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo, tienen inicialmente el carácter confidencial por lo que no podrá ser revelado a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos en el convenio, sin previa autorización de la parte afectada. Se exceptúan de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del contrato y una vez extinguido el mismo, salvo con respecto a aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la **FUNDACIÓN** informa que mediante la firma del presente Convenio Marco se autoriza a la misma únicamente para el tratamiento de los datos personales indicados expresamente en el mismo, que serán incluidos en un fichero con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida con la **FUNDACIÓN**, y con los límites derivados de la prestación contratada.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito al Departamento de Asesoría Jurídica de **HEINEKEN ESPAÑA, S.A.**, en la dirección Avenida de Andalucía, 1, CP41007, Sevilla, con la Referencia "Protección de Datos Personales".

La **FUNDACIÓN** se compromete a tratar de manera confidencial los datos indicados en el párrafo primero de esta cláusula, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

DÉCIMA.- CONSUMO RESPONSABLE

La **FUNDACIÓN**, como entidad sensibilizada con los problemas de la sociedad actual y, en concreto, manteniendo su compromiso con la misma en contra del abuso y el empleo inadecuado de las bebidas alcohólicas, recomienda el consumo moderado y responsable de cerveza, y recuerda que, según se establece en la legislación vigente, está terminantemente prohibida, la venta de bebidas alcohólicas a personas que no hayan alcanzado la mayoría de edad.



A estos efectos, se compromete expresamente la **UNIVERSIDAD** a incluir en toda la publicidad expuesta en los medios de transmisión impresa (periódicos, revistas, etc.), mobiliario urbano y vallas publicitarias el mensaje que manifieste que la moderación constituye una premisa básica para el consumo responsable. Dicho mensaje deberá ser recogido de la forma: “La **FUNDACIÓN CRUZCAMPO** recomienda el consumo responsable” y se incluirá en un formato claramente legible para los destinatarios. En el hipotético supuesto de que la publicidad se realizara en televisión, la leyenda deberá aparecer siempre en horizontal y en un tamaño de letra cuerpo 22. Su tiempo de exposición será de 3 segundos en spots de menos de 30 segundos y de 5 segundos en spots de mayor duración.

En todo caso debe estarse a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, así como en la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva modificada por la Ley 22/1999, de 7 de junio.

DÉCIMOPRIMERA.- MANO DE OBRA INFANTIL

La **FUNDACIÓN** no aceptará ningún producto ni servicio que pueda haber sido realizado con la intervención de mano de obra infantil por debajo de los 16 años de edad, ni productos ni servicios susceptibles de haber sido manufacturados en circunstancias que hayan podido afectar a la salud, educación y desarrollo de los niños. La **FUNDACIÓN** tampoco aceptará productos fabricados ni servicios realizados con la intervención de mano de obra infantil hasta el punto de pagar deudas contraídas por sus padres.

DÉCIMASEGUNDA.- NOTIFICACIONES

A los efectos del presente contrato, las partes dejan expresamente designados como domicilios de notificaciones el de sus respectivos domicilios sociales indicados al principio del contrato.

En todo caso, las notificaciones deberán realizarse por escrito, pudiendo verificarse por correo ordinario, telefax o servicio de mensajería. En caso de que la notificación se entregue en mano, el destinatario deberá acusar recibo del mismo con confirmación de la fecha en que lo ha recibido, en cuyo caso, la notificación se considerará debidamente hecha en esa fecha.

DECIMOTERCERA.- SUMISIÓN JURISDICCIONAL

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público y se registrará por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su



artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

LA FUNDACIÓN CRUZCAMPO

LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



D. Miguel Ángel Bermudo Valero



D. Diego Sales Márquez



D. Julio Cuesta Domínguez



ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2009 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN CRUZCAMPO


En la ciudad de Cádiz, a 15 de mayo de 2009.

REUNIDOS



De una parte, Don Miguel Ángel Bermudo Valero y Don Julio Cuesta Domínguez, mayores de edad, con domicilio a efectos del presente Convenio en la ciudad de Sevilla, Av. de Andalucía, 1, provistos de D.N.I. 28550274-Y y 27832256-W, respectivamente.

De otra parte, D. Diego Sales Márquez, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente Convenio en C/ Ancha, 16, 11001 Cádiz, provisto de D.N.I. 31189133 Y

INTERVIENEN

- 
- Don Miguel Ángel Bermudo Valero y Don Julio Cuesta Domínguez, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CRUZCAMPO** (en adelante **LA FUNDACIÓN**), con domicilio en la ciudad de Sevilla, Av. de Andalucía, 1 y con C.I.F. nº G-41742271, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 391 como Fundación Cultural Privada, con carácter de benéfica.

La representación les viene conferida en su condición de apoderados, según resulta de la escritura de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conrado, con fecha de 24 de Septiembre de 2008, y bajo en número de su protocolo 4.180. Dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción.

- 
- D. Diego Sales Márquez, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ** (en adelante **UNIVERSIDAD**), con domicilio en C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz, y C.I.F. Q-1132001. La representación le viene conferida en su condición de Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, nombramiento otorgado por la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 152/2007 de 22 de mayo, publicado en el B.O.J.A. nº 103 de 25 de mayo de 2007, y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la UCA aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, publicado en el B.O.J.A nº 207, de 28 de octubre.
- 



Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que

EXPONEN

- I.- Que, ambas instituciones tienen firmado un Convenio Marco con fecha de 15 de mayo de 2009 para impulsar y fortalecer actividades de carácter científico y técnico relacionado con los campos de actividad que le son propios.
- II.- Que, de acuerdo con la Cláusula Tercera del Convenio Marco, la **FUNDACIÓN** y la **UNIVERSIDAD** acuerdan formalizar las actividades que pretendan desarrollar conjuntamente mediante el presente **ANEXO**, que se adjuntarán a dicho Convenio.
- VI.- Que, a tales fines, la **FUNDACIÓN** y la **UNIVERSIDAD** estiman formalizar el presente **ANEXO** para las actividades a desarrollar conjuntamente, a través del Vicerrectorado de Extensión universitaria, por ambas entidades en el año 2009, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Dirigido por la UNIVERSIDAD se celebrarán durante el año 2009 y 2010 las siguientes actividades:

- Patrocinado por la FUNDACIÓN y dentro de la LX edición de los Cursos de Verano de la Universidad de Cádiz, se acuerda la realización del Seminario “La vida cotidiana en la época de las cortes de Cádiz”, con una aportación por parte de la FUNDACIÓN de **SIETE MIL (-7.000 euros)**, haciéndose constar en la publicidad del mismo, así como en la relación de colaboradores del programa general, el logo de la Fundación. El seminario se cerrará con una cata de cerveza, organizada por la FUNDACIÓN CRUZCAMPO, que tendrá lugar al término de la última jornada del mismo.
- Se acuerda el patrocinio conjunto con la Agencia Andaluza para la promoción del flamenco para el curso 2009/2010 del programa Presencias Flamencas en la Universidad, con una aportación por parte de la Fundación de un total de **DIEZ MIL (-10.000 euros)**, haciéndose constar en toda la publicidad escrita y electrónica el logo de la FUNDACIÓN y su calidad de patrocinador. Asimismo se contempla la posibilidad de que la FUNDACIÓN entregue a los invitados un obsequio en concepto de reconocimiento. Las distintas sesiones tendrán lugar en el Campus de Jerez.



SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo del presente **ANEXO** se constituirá una Comisión integrada por los dos miembros que designe la FUNDACIÓN y los dos que sean designados por la UNIVERSIDAD.

TERCERA.- ACEPTACIÓN.

En consecuencia, las partes abajo firmantes manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la óptima consecución de las actividades reguladas por este acuerdo.

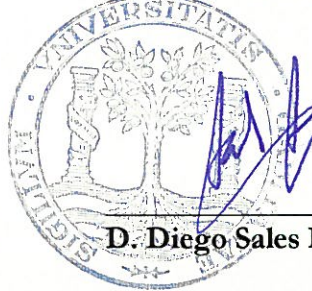
El presente acuerdo condiciona su validez al cumplimiento de las condiciones en él incluidas, y que obligan a las partes abajo firmantes.

Y, en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

LA FUNDACIÓN

D. Miguel Ángel Bermudo Valero

LA UNIVERSIDAD



D. Diego Sales Márquez

D. Julio Cuesta Domínguez